

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 7 de Octubre de 1907.

NUM. 519

PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.— Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO MAZERA.

despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

Secretario de Instrucción Pública,

LCHOR LASSO DE LA VEGA.

despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio, Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes:

a los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

a los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

a los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

El Tesorero General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, Municipales de Provincia, se halla en prensa en folleto, la ley sobre organización judicial de cincuenta centavos de multa.

Panamá, Enero de 1906.

General de la República,

Carlos Ycaza

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 119 de 1907, de 1.º de Octubre, adhibido del Decreto número 172 de 27 de Octubre de 1905, sobre auxilios y gratificaciones a los miembros del Cuerpo de Policía Nacional. 1
 Resolución número 36.—Rebaja de pena Resolución número 37.—Rebaja de pena Resolución número 39.—Rebaja de pena Telegramas. 1
 1
 1
 1
 2

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 5. 2
 Resolución número 6. 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 62 de 1907, de 28 de Septiembre, por el cual se crean dos Escuelas Alternadas en la Provincia de Chiriquí. 2
 Decreto número 62 de 1907, de 1.º de Octubre, por el cual se le da una promoción y un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública. 2
 Decreto número 6.º de 1.º de Octubre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública. 2

Provincia de Colón

Diligencia practicada en el libro Mayor de un conculante. 2
 Reacción de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Colón, durante el mes de Septiembre de 1907. 2
 Cuadro estadístico de las mercancías entradas por este puerto en el mes de Agosto de 1907, para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia. 3

Provincia de Veraguas.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, del día 1.º al 31 de Julio de 1907. 3

Edictos. 3

Avisos. 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 119 DE 1907.

(DE 1.º DE OCTUBRE),

adicional del Decreto número 172 de 27 de Octubre de 1905, sobre auxilios y gratificaciones a los miembros del Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que es demasiado amplia la interpretación que se ha venido dando al

Decreto número 172 de 27 de Octubre de 1905, sobre gratificaciones y auxilios a los miembros del Cuerpo de Policía, ó a sus deudos en caso de muerte; Que el espíritu del Decreto citado está y debe entenderse conforme con las disposiciones claras y precisas de los artículos 193, 194 y 201 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Policía, que requieren circunstancias especiales en la enfermedad ó muerte del miembro para tener derecho á tal gratificación ó auxilio.

DECRETA:

Artículo 1.º El auxilio de que trata el artículo 7.º del Decreto número 172 de 27 de Octubre de 1905, sólo será decretado en los casos del artículo 193 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Policía, ó cuando la muerte del miembro del Cuerpo sea ocasionada por enfermedad contraída en desempeño de sus funciones y en cumplimiento de su consigna.

Artículo 2.º En los casos en que se deba decretar una gratificación ó auxilio, el Comandante del Cuerpo de Policía, ó quien desempeñe sus funciones, deberá confeccionar, oficiosamente, un expediente en que se detallan las circunstancias que han rodeado el hecho que da fundamento para la gratificación ó auxilio, como también los requisitos establecidos en el artículo 5.º del Decreto 172 antes citado.

Queda en estos términos adicionalado el Decreto número 172 de 1905.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1.º de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 36.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 36.—Panamá, 19 de Septiembre de 1907.

Pablo F. Terrientes, reo del delito de maltratamiento de obra, solicita rebaja de la tercera parte de la pena que le fué impuesta.

Para obtener esa gracia, acompaña el certificado del Director del Presidio, por el cual consta que ha observado buena conducta en dicho establecimiento y que ha cumplido las dos terceras partes de su condena.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concédesse rebaja de la tercera parte de la pena, al reo rematado Pablo F. Terrientes.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el

Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 37.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 37.—Panamá, 25 de Septiembre de 1907.

Solicita en la documentación que precede, el reo rematado por el delito de hurto, Alejandro Capuro, que se le rebaje la tercera parte de la pena de dos años, un mes y quince días de presidio á que fué condenado.

Según consta del certificado expedido por el Director del Presidio, el mencionado reo ha observado buena conducta durante su prisión, no ha intentado fugarse y cumple hoy las dos terceras partes de su condena.

SE RESUELVE:

Robábase al reo rematado Alejandro Capuro, la tercera parte de la pena que le fué impuesta.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 39.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 39.—Panamá, 3 de Octubre de 1907.

Apolonides González, reo rematado por el delito de hurto, solicita en la anterior documentación, que se le rebaje la tercera parte de la pena de un año de presidio á que fué condenado.

Examinada la aludida documentación, ha visto este Despacho el informe del Director del Presidio, por el cual consta que Apolonides González, antes de cumplir las dos terceras partes de su condena, observó mala conducta en la prisión, y que, en vista de ese informe, la Corte Suprema de Justicia, considera que el referido reo no es acreedor á la gracia que pide.

SE RESUELVE.

Por lo expuesto, No acceder á la solicitud de rebaja de pena que hace el reo rematado Apolonides González.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

TELEGRAMA.

República de Panamá.—Telégrafos Nacionales.—Penonomé, 30 de Septiembre de 1907.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Panamá.

Consulta a usted si en vista del artículo 20 de la ley 26 de 1907 sobre Administración de tierras baldías e indultadas, pueden los Alcaldes, después del día en que comenzó a regir cuya ley, admitir, tramitar peticiones de tierras indultadas y expedir títulos de éstas a los solicitantes y esta Gobernación aprobar lo actuado en tales condiciones.

Gobernador,

ELIGIO OCAÑA F.

TELEGRAMA NUMERO 1.

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Telegrama número 1.—Panamá, 1.º de Octubre de 1907.

Señor Gobernador de la Provincia de Coeló.

Penonomé.

La ley 70 de 1904, sobre adjudicación de tierras comunes e indultadas no ha sido derogada expresamente, pero la ley 26 de 1907 crea un Departamento Administrativo de las tierras baldías e indultadas a cargo del cual estarán la administración, estudio y adjudicación de éstas. Aún cuando no se ha expedido ley sobre tierras indultadas que corresponda al plan que informa la ley 26 citada, siendo incompatible la forma de las mencionadas leyes, es claro que debe prevalecer la posterior y no deben desde luego, los Alcaldes hacer adjudicaciones, porque esta facultad sólo puede ejercerla hoy el Departamento Administrativo, por medio de sus empleados respectivos.

Dejo así resuelta su consulta.

De usted atento servidor,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 5.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 5.—Panamá, 3 de Octubre de 1907.

Vistas las Letras Patentes remitidas a este Despacho por el señor Arnold Shanklin, Consul General de los Estados Unidos de América, en esta Capital, con fecha 11 de Abril de mil novecientos siete y las cuales son del tenor siguiente:

"Departamento de Estado.

A todos los que las presente vieren Salud.—Certifico que Gaspar L. Dreier, de Missouri, ha sido nombrado Consul General Suplente de los Estados Unidos de América en Panamá, con todos los privilegios y autoridad que

de derecho corresponden a dicho cargo y con sujeción a las disposiciones de la ley. En testimonio de lo cual yo, Roberto Bacon, Subsecretario de Estado de los Estados Unidos de América, firmo las presentes y ordeno que se les adhiera el sello del Departamento de Estado. Dado en la ciudad de Washington, a los once días del mes de Abril del año de Nuestro Señor mil novecientos siete y 131.º de la Independencia de los Estados Unidos de América.—ROBERTO BACON.—Hay un sello."

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Gaspar L. Dreier, con el carácter de Consul General Suplente de los Estados Unidos de América y en consecuencia expídase y otórguese a dicho señor el Exequatur correspondiente.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente. (Lugar rubricado).

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 6.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 6.—Panamá, 5 de Octubre de 1907.

Vista la comunicación recibida en esta Despacho del señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, con fecha 20 de Septiembre del pasado, que dice así:

"Con referencia a la atenta nota de Vuestra Excelencia número 45-III fecha 30 de Agosto último, me es honoroso informar a Vuestra Excelencia que este Ministerio ha autorizado al señor F. Salcedo Ochoa para que continúe desempeñando el Consulado de Venezuela en Coeló, mientras regresa el señor Coronel S. Mc. Gill, en virtud de no existir Viceconsul en esta R. pública en aquel puerto."

SE RESUELVE:

Autorizar al señor F. Salcedo Ochoa, para que desempeñe provisionalmente el Consulado de Venezuela en la ciudad de Coeló, hasta el regreso del señor S. Mc. Gill, Consul en Panamá, cuya jurisdicción ha sido extendida a dicho puerto por el Gobierno Venezolano.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente. (Lugar rubricado).

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 62 DE 1907,

(DE 28 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se crean dos Escuelas Alternadas en la Provincia de Chiriquí.

El Secretario de Instrucción Pública

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créanse sendas Escuelas Alternadas en los caseríos de Tijera y El Mono (Distrito de B. Quezón); y autorízase al Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Chiriquí para que nombre a las personas que deben regentarlas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 28 de Septiembre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 63 DE 1907,

(DE 1.º DE OCTUBRE),

por el cual se hace una promoción y se hacen un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor José D. Acuña a la Dirección de la Sección Elemental número 2 de la Escuela Varones de San Miguel (Distrito de B. Quezón); y para llenar la vacante que se crea en la Sección Elemental número 1.º de la misma Escuela nombra a la señorita Aurelia Maytín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Octubre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 64 DE 1907,

(DE 1.º DE OCTUBRE),

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al Hermano Camilo al puesto de Subdirector de la Escuela Superior de Varones de esta Capital, creado por la ley 22 del presente año, y nómbrase para reemplazarlo en el cargo de primer maestro de la misma Escuela al Hermano Facundo Tomas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Octubre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

Provincia de Coeló.

DILIGENCIA

practicada en el Libro Mayor de un Comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia.—Coeló, Septiembre 25 de 1907.

Este Libro Mayor, ha sido presentado en la fecha, para pagar los derechos respectivos de conformidad con lo que reza el artículo 25 de la Ley 79 de 21 de Junio, y el cual va a ser destinado para las operaciones de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Wagner y Compañía."

Contiene 250 fojas las que computado a cinco centavos cada una dan un total de seis balboas, con veinticinco centésimos, que se computan en ocho tintres de tercera clase, y uno de primera, los cuales se adhieren a la margen izquierda de esta diligencia, despreciándose la fracción de cinco centésimos como lo dispone la Ley de la materia.

Don lo cual se da por terminada esta diligencia, que firma el Comerciante y el Juez respectivo, después del infrascrito Administrador.

Jose J. Echona.

Manuel S. Joly.
Wagner y Compañía.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Coeló, durante el mes de Septiembre de 1907.

Libro número primero.

Número 45. Septiembre 21. Escritura número 156, por la cual asático Chun Sue, vende al asiático Chun Loy una casa de su propiedad, ubicada en esta ciudad sobre el lote número 2 923, por la suma de balboas 1,750.00.

Tomo segundo.

Número 100. Septiembre 3. Escritura número 12, por la cual Porfirio Meléndez, vende a O. B. Shaffer, una faja de terreno de su propiedad que se denomina "Bono Arriba" en el Distrito de Buenavista, por la suma de diez mil pesos de 0,835.

Número 101. Septiembre 3. Escritura número 149, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio católico celebrado en esta ciudad, por Manuel Labarócs con la señorita Dilia Manjarrés.

Número 102. Septiembre 4. Escritura número 148, por la cual Luis F. Estenoz, otorga testamento cerrado.

Número 103. Septiembre 5. Escritura número 147, por la cual Antonio A. Rabies, vende, cede y traspasa a Pieravante Gravina la parte que le corresponde en el negocio del Hotel Génova que tienen establecido en esta ciudad los señores Antonio A. Rabies y Carlos Faisette, por la suma de Bs. 500.00.

Número 104. Septiembre 6. Escritura número 141, por la cual Centeace Carnalido, en su carácter de apoderado general de los señores Isaac Brandon & Bros, y en representación de éstos, da en arrendamiento a Alice Cruchey, una casa de madera de un solo piso y techo de zinc, de propiedad de sus mandantes, ubicada en esta ciudad, sobre el lote de terreno número 294, por el término de dos años y por la suma de Bs. 150.00 mensuales.

Número 105. Septiembre 6. Escritura número 152, por la cual John Carnval, vende a E. Clifford Bynor, una casa de un piso de su propiedad, ubicada en esta ciudad, en el barrio conocido con el nombre de Calis-Tan, sobre el medio lote número 2,036, por la suma de Bs. 150.00.

Número 106. Septiembre 6. Escritura número 150, por la cual J. J. Ecker Sr., declara haber recibido en calidad de préstamo del doctor Daniel R. Otober, la suma de Bs. 2,250.00 y constituye hipoteca a favor de éste de una casa de su propiedad, recién construida en esta ciudad sobre medio lote número 139.

Número 107. Septiembre 10. Escritura número 154, por la cual Maril Burat, revoca el poder especial que por escritura pública número tres (3), de fecha cuatro (4) de Enero de mil novecientos seis (1906), confirió a Marco A. Ceballos.

Número 108. Septiembre 13. Escritura número 155, por la cual O. Ternes D. Reuter, confirió poder general a Horacio Rango.

Número 109. Septiembre 14. Escritura número 151, por la cual el Gobierno Nacional acepta y autoriza el traspaso que de sus derechos de arrendatario, de una mitad del lote número 1,275, hace J. P. Barranco a Ana Pájaro, y se le da a ésta en arrendamiento por el término de cinco años a razón de Bs. 15.00 anuales.

Número 110. Septiembre 21. Escritura número 153, por la cual el

Gobierno Nacional acepta y autoriza el traspaso que de sus derechos de arrendatario, sobre el medio lote de terreno número 1.283, hace Carmen Rivera a favor de José Padrós, y se da a éste en arrendamiento por el término de cuatro años y seis meses, a razón de Bs. 15.00 anuales.

Número 111. Septiembre 24. Escritura número 157, por la cual J. Benjamín Price y James M. Carney Elias Cheussa, constituyen una sociedad Regular colectiva de Comercio que girará bajo la razón social de Price Hermanos, con un capital de \$ 1.000.00.

Número 112. Septiembre 25. Escritura número 158, por la cual Carlos Falsette y Pierarante Gravina, constituyen una Sociedad Regular Colectiva de Comercio, que girará bajo la razón social de "Falsette y Compañía", y cuyo capital es de balboas 700.00.

Número 113. Septiembre 26. Escritura número 159, por la cual el Gobierno Nacional, prorroga por cinco años más a Gustavo Boudreaux, el contrato de arrendamiento del medio lote número 656 y por la renta anual Bs. 15.00 anuales.

Número 114. Septiembre 26. Escritura número 162, por la cual Olivia Delgado confiere poder general á Julio Aiaz, vecino de David.

Número 115. Septiembre 30. Escritura número 161, por la cual se protesta una letra de cambio, girada á cargo de Luis F. Estenoz, por la suma de Bs. 624.72 oro americano.

Libro de Anotación de Hipotecas

Número 47. Septiembre 6. Escritura número 150, por la cual J. J. Ecker Sr., declara haber recibido en calidad de préstamo del doctor Daniel R. Oduber la suma de Bs. 1.250 00 y constituye hipoteca á favor de éste, de una casa de su propiedad, recién construida en esta ciudad, sobre medio lote número 139.

Número 48. Septiembre 7. Escritura número 143, por la cual los señores Abacher Hermanos, constituyen hipoteca á favor de los señores Ma'luck Hermanos, del comercio de Cartagena, de la mitad de la casa de madera, de propiedad del primero, situada en esta ciudad sobre la mitad del lote número 1.239, por la suma de \$ 3.058.94 oro americano.

Número 49. Septiembre 14. Escritura número 151, por la cual el Gobierno Nacional acepta y autoriza el traspaso que de sus derechos de arrendatario de la mitad del lote número 1.275, hace J. P. Barranco á Ana Pajuro y se le da á ésta en arrendamiento por el término de cinco años, á razón de Bs. 15.00 anuales.

Número 50. Septiembre 21. Escritura número 153, por la cual el Gobierno Nacional acepta y autoriza el traspaso que de sus derechos de arrendatario sobre el medio lote de terreno número 1.283, hace Carmen Rivera á favor de José Padros, y se le da á éste en arrendamiento por el término de cuatro años y seis meses á razón de Bs. 15.00 anuales.

Número 51. Septiembre 26. Escritura número 159, por la cual el Gobierno Nacional prorroga por cinco años más á Gustavo Boudreaux, el contrato de arrendamiento del medio lote número 656 y por la renta anual de Bs. 15.00 anuales.

Documentos Privados.

Número 26. Septiembre 3. Documento por el cual Carlos F. de Reuter, traspasa las minas de su propiedad denominadas "La Victoria", "La Michigan" y "La Trinidad", situadas en el Distrito de Colón, á los señores Monroe F. Ellis de Basking Ridge, Estado de N. J. U. S. A., y León Feral, de la ciudad de Nueva York, U. S. A., por la suma de pesos 1 500.00 oro americano.

Número 27. Septiembre 19. Documento por el cual Rafael de la Espriella, se constituye fiador mancomunado y solidariamente de Manuel Lasso R., para responder del buen manejo de éste como Jefe de la Sección 4.ª de la Agencia Postal de esta ciudad, por la suma de Bs. 300.00.

Número 28. Septiembre 24. Documento por el cual Juan F. Meléndez, se constituye fiador de Samuel N. Pinedo, por la suma de quinientos pesos, (\$ 500.00) plata.

Número 29. Septiembre 26. Documento por el cual Arcángel Sierra, ha comprado á los señores Wagner y Compañía, una tienda de provisiones, por la suma de \$ 462.81 plata panameña.

Colón, Octubre 3 de 1907.
El Registrador,
J. de la C. Grimaldo.

República de Panamá.—Puerto de Colón.

CUADRO ESTADISTICO

Las mercancías entradas por este puerto en el mes de Agosto de 1907, para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia.

PROCEDENCIA.	IMPORTACIONES.			OBSERVACIONES.
	BULTOS	PESO EN KILOS	VALOR EN ORO	
Andres.....	2.218	7.879.548	17.137 23	
New York.....	9.428	18.745.000	221.424 24	
Burgos.....	10.384	11.736 016	53.9 4 58	
Hampton.....	1.155	5.437.112	5.811 00	
Orleans.....	243	1.635 211	2.871 70	
Orleans.....	8.698	7.259.550	40.424 29	
Orleans (madera).....	81.779	8.830 29	Piezas de madera.
Chicago.....	1.050	889.7 5	6 183 33	
Georgetown (Jamaica).....	200	17.894	3.333 20	
Manchester.....	789	4.277 00	
Nazario.....	1	40 00	
Sanacruz.....	3	208	1.130 00	
Berbes.....	320	9.787.583	4.448 01	
W. Porth.....	104.107	1 561 60	
E. Porth.....	93.230	5.730 50	
Boa.....	11	875.100	289 90	
Veuela.....	137	3.348 00	
Andrés (Colombia).....	19	951	53 70	
Cartagena.....	576	5.971.314	1.543 45	Piezas de madera.
Cartagena.....	20.000	300 00	
Liverpool.....	1.031	9.873.307	9.962 87	
San.....	4	8.007	2.182 60	
Ova.....	1.476	5.821.104	8.094 40	
India.....	92	2.076	1.076 73	
Alago.....	7	3 0 00	
Alta.....	1	581 50	
Padua.....	955	7.530.870	984 70	
Paraná.....	165	3.178 90	
Cella.....	194	4.001	1.770 00	
Elona.....	207	1.464 00	
Oles.....	2	224	537 50	
Wilmington.....	615	5.130.789	3.500 00	
San.....	4	394	484 00	
Anguilla.....	61	139 80	
San.....	4	1.030 00	
San.....	53	875	270 00	
San.....	55	4.073	629 50	
San.....	38	2.901 00	
San.....	196	5.840	491 00	
San.....	16	704 00	
San.....	4	556 00	
San.....	1	550	299 80	
San.....	25	730	212 50	
San.....	30	595 50	
San.....	30	163 80	
San.....	11.081	18.121.018 45	

Provincia de Veraguas.

ESTADO DE CAJA

de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, del día primero (1.º) de treinta y uno (31) de Julio de 1907.

1907. INGRESOS.		DEBE.
Existencia del mes anterior.....		Bs. 71,367.04½
<i>Entradas en el mes.</i>		
Por destilación y rectificación de licores.....		- 393.30
Por degüello de ganado mayor y menor en Administración.....		181.00
Por libranzas.....		7,650.60
Derecho de Registro.....		14.05
Venta de papel sellado y Timbre Nacional.....		60.10
Por derecho de degüello de ganado mayor y menor rematados.....		129.25½
Por venta de licores al por menor.....		169.50
Remesas de la Tesorería General.....		14,831.65
Por ingresos varios (multas).....		2 50
Inmuebles y semovientes.....		28.00
Telégrafos Nacionales.....		37.75
Suma.....		Bs. 94,794.12
1907. EGRESOS.		HABER.
Por créditos cubiertos del servicio público remitidos a la Gobernación para su ordenación.....		Bs. 85,042.92½
Por créditos cubiertos por remitir. En vales por anticipaciones.....		4,189.62
En dinero.....		2,857.10
Suma.....		2,704.47½
Santiago, 31 de Julio de 1907.		Bs. 94,794.12
El Administrador de Hacienda,		

AMBROSIO SÁNCHEZ.

Edictos.

EDICTO.

El Juez 2.º Municipal de Colón,

Por el presente cito, llama y emplaza á Eloy Torres, colombiano, católico, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de este Distrito, Java que dentro del término de treinta días, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en la causa criminal que por el delito de heridas se sigue en este Juzgado; bien entendido que si así lo hiciera se le atenderá y administrará la justicia que le exista, de lo contrario sufrirá los perjuicios que correspondieren.

ción: del artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado una vez conocido su paradero, bajo la responsabilidad de que trata el artículo 1952 del Código Judicial. Dado en Colón, á 25 de Septiembre de 1907.

El Juez,
E. FERNÁNDEZ JAÉN.
M. A. Grimaldo B.,
Secretario.

3-v 1

EDICTO.

El Juez 2.º Municipal de Colón,
Cito, llama y emplaza á David Miró, natural de Barbados, vecino de

ón, de veinte años de edad, soltero, jornalero y protestante, para que dentro del término de treinta días presente a estar á derecho en la causa por el delito de hurto de la especie en este Juzgado, con la advertencia de que si así lo hiciera se le oirá y ministrará la justicia que le asista, lo contrario sufrirá los perjuicios asignados según la ley. Recuérdense á las autoridades del Poder Político y Judicial y á los panameños en general, con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado una vez conocido su paradero, bajo la responsabilidad de que trata el artículo 1953 del Código Judicial.

Dado en Colón, á 25 de Septiembre 1937.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ J.ÉN.
M. A. Grimaldo B.,
Secretario.

v. -1

EDICTO.

El Juez 8.º del Circuito de Panamá,

por el presente cita, llama y emplaza á James Davies, de treinta años de edad, soltero, protestante, jornalero natural de Jamaica y ex-vecino de Panamá, para que se presente en este despacho á estar á derecho en el juicio que se le ha abierto por infracción de disposiciones contenidas en el Código Penal, Título I, Libro III, del artículo 1953 del Código Penal.

Es deber de todas las autoridades del orden político como del judicial, aprehender al encausado y de los panameños, con las excepciones establecidas en el artículo 32 del mismo cuerpo de leyes, denunciar en el lugar donde se encuentre, bajo apercibimiento de considerárseles como cómplices del delito porque se profiere.

Dado en Panamá, á dos de Octubre mil novecientos siete.

El Juez,

ALFONSO FARREGA.

El Secretario,

Gregorio Miró D.

v. -1

EDICTO.

Juez Superior de la República.

Por el presente, cita, llama y emplaza á Maximino Vergara ó González, natural y vecino del caserío "La Estrella", en el Distrito de Las Tablas, de veinte años de edad, agricultor y católico, para que se presente en este Juzgado á estar á derecho en el juicio que contra él se sigue por delito genérico de homicidio: bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Recuérdase á las autoridades y á los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al encausado ó de denunciar su paradero, bajo la pena de considerárseles como cómplices del delito porque se profiere.

Dado y firmado en Panamá, á los 25 días del mes de Septiembre de mil novecientos siete.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

Carlos L. López.

v. -3

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostrenco una finca dejada por el finado Celso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Pinogana, Abril 10 de 1937.

DISPONE:

De acuerdo á lo estatuido por el artículo 1393 del Código Judicial, se cita, llama y emplazan á todos los que se crean con derecho á la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chupertí," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una sometera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares mas publicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A. en esta ciudad, perteneciente á la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jované

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á 5 en la tarde,

Panamá, 12 de Agosto de 1937

El Registrador General,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 634, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Antonio Arias M., se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco; sin señales ni fierro alguno, denunciado ante este Despacho por el señor Arias expresado.

El que se crea con derecho á dicho animal, lo hará valer en el término de (30) treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé, 21 de Septiembre de 1937.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Andrés A. Bonilla denunciando como bien vacante ó mostrenco una y ganá colorada oscura, sin marca y como de tres ó cuatro años de edad.

Esta especie que la depositada en poder del denunciante, señor Andrés Bonilla.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que en el término de treinta (30) días comparezca á hacer valer el derecho que sobre esta tenga; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Aguadulce, Agosto 27 de 1937.

El Alcalde, SANTIAGO SUCRE.—El denunciante, Andrés A. Bonilla.—El Secretario, P. Alejandro Tuñón.

AVISO.

El infrascrito Alcalde hace saber: que Concepción Vázquez, ha presentado á este Despacho un toro hozvo, despuntado, marcado á fuego en las aujitas del lado izquierdo, así: B y sin señal de sangre. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se crea con derecho á dicho animal, puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fijó el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 634 del Código de Policía.

Soná, Mayo 27 de 1937.

El Alcalde,

ANIBAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

AVISO.

El infrascrito Alcalde, hace saber: que Agustín Villa y José de la C. Escobar, mozos del señor José Delta Peña han presentado á este Despacho una vaca hozva, marcada á fuego en la palka y anca derecha así: T y de sangre punta de espada en ambas orejas; dicha vaca está parida de hembra del mismo color y señal de sangre. Estos animales se encuentran depositados por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se crea con algún derecho puede hacerlo valer, durante los treinta días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 634 del Código de Policía.

Soná, Mayo 14 de 1937.

El Alcalde,

ANIBAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor Marcos Fernández denunciando como bien vacante una vaca de color osca, zarda, marcada á fuego con estos fierros: J I A B.

Y que el señor Casimiro González también ha denunciado otra vaca de color amarillo palido otra vaca de color amarillo palido que también está marcada á fuego así: T T). Los referidos animales se encuentran depositados en poder de los denuncian-

tes; y en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos, se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á ellos para que en el término de treinta días, se presente á reclamarlos; pasados los cuales serán rematados por el Tesorero de este Municipio.

Calobre, Mayo 27 de 1937.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Juan Bta. Castillo.

AVISO.

Aguadulce, Diciembre 22 de 1936.

El suscrito Alcalde 1er. suplente,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Sucre denunciando como bienes vacantes una vaca amarilla, sarda por debajo de la barriga, monguta, horra y marcada á fuego así: Cb. Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Sergio Sucre.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días se presente á hacer valer el derecho que sobre este tenga; y pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agrega además el denunciante, que estas reses ha estado en su poder por más de tres años, y como en todo ese tiempo no ha aparecido fierro, es por lo que ha puesto el presente denuncia.

El Alcalde 1er suplente, JULIAN PEZET L.—El denunciante, Sergio Sucre.—El Secretario, Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Celestino Vanega denunciando como bien vacante un caballo colorado, oscuro con cola poblada, lucero en la frente y entero, marcado á fuego con este fierro L.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante Celestino Vanega. Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado, para que en el término de treinta días, comparezca á hacer valer el derecho que sobre este tenga; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Aguadulce, Junio 21 de 1937.

El Alcalde, SANTIAGO SUCRE.—Por el denunciante, Celestino Vanegas, Mariano Prados.—El Secretario, Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO.

En cumplimiento del artículo 634 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Gorgonio Quirós, se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color moro sabino, marcado con este fierro (T), que ha denunciado ante este Despacho el señor Rodolfo Suárez.

El que se crea con derecho á dicho animal, lo hará valer en el término de treinta días, pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé 24 de Junio de 1937.

El Alcalde,

AQUILINO TESERA.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

Tercero é Hijos—Panamá.